

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA MED - EC S.A.-----

3 (capital Suscrito: S/. 50'000.000.00)-----

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

5 del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Febrero de mil
6 novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
7 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, por
8 sus propios derechos: Doctor ADOLFO ALVEAR YCAZA, casado, Doctor
9 MARIO BAQUERIZO ALVAREZ, casado, Doctor DANIEL BARREZUETA
10 NARVAEZ, casado, Doctor ARNALDO BIGALLI PIPPA, casado, Doctor
11 ENRIQUE BOLOÑA MARMOL, casado, Doctor ROBERTO CASSIS
12 MARTINEZ, casado, Doctor FERNANDO CASTILLO ILLINGWORTH,
13 casado, Doctor RAFAEL CAPUTI OYAGUE, casado, Doctor JORGE
14 CARVAJAL ANDRADE, casado, Doctor FERNANDO CAMPOVERDE
15 DREHER, casado, Doctor CARLOS CHIRIBOGA ACCINI, casado, Doctor
16 NELSON CHAVEZ LOMBEIDA, casado, Doctor ENRIQUE DIAZ CAL-
17 DERON, casado, Doctor JOSE EGAS DOMINGUEZ, casado, Doctor
18 AMADO FREIRE TORRES, casado, Doctor LUIS FERNANDO FRUGO-
19 NE MORLA, casado, Doctor JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE, casado,
20 Doctor JORGE GUTIERREZ BAJAÑA, casado, Doctor NESTOR GOMEZ
21 CUESTA, casado, Doctora MERCEDES HIDALGO RAMIREZ DE REYES,
22 casada, Doctor JOSE RAFAEL LUCES CUCALON, casado, Doctor
23 CARLOS MARENGO BAQUERIZO, viudo, Doctor IVAN MENA BLACIO,
24 casado, Doctor ROBERTO MORLA LARREA, casado, Doctor JORGE
25 MADEIRO IZAGUIRRE, casado, Doctor MAURO MADERO IZAGUIRRE,
26 casado, Doctor NELSON MATAMOROS SOTOMAYOR, casado, Doctor
27 ANTONIO MATAMOROS SOTOMAYOR, divorciado, Doctor JIMMY
28 MORALES LOPEZ, casado, Doctor CARLOS MIRANDA ZAVALA, casado.



1 Doctor BOLIVAR MORENO VERNIMMEN, casado, Doctor RICARDO
2 ORTIZ SAN MARTIN, casado, Doctor JOSE ORELLANA BERMEO,
3 casado, Doctor LUIS POLIT HUERTA, casado, Doctor JAIME PLAZA
4 CEPEDA, divorciado, Doctor JOHN PARKER BRUSA, casado, Doctor
5 JUAN DIEGO PEÑA CARRASCO, casado, Doctor JORGE PATIÑO
6 SALVADOR, casado, Doctor WILLIAM POSLIGUA SIG-TU, casado,
7 Doctor FERNANDO POLIT HUERTA, casado, Doctor ENRIQUE PEÑA
8 VALDIVIESO, casado, Doctor MIGUEL PALACIOS FRUGONE, casado,
9 Doctor VERDY RODRIGUEZ ZAMBRANO, casado, Doctor LUIS
10 SARRAZIN DAVILA, casado, Doctora INGA THULIN JORGENSEN DE
11 SEMINARIO, casada, Doctor FERNANDO TORRES MOREIRA, casado;
12 Doctor LUIS ENRIQUE VALENZUELA BAQUERIZO, casado, Doctor IVAN
13 VERDUGA VELEZ, divorciado; y, Doctor CARLOS VASQUEZ
14 BECKMANN, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
15 domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
16 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura,
17 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
18 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
19 **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo,
20 sirvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad
21 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**
22 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de este contra
23 to, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los
24 señores: Doctor ADOLFO ALVEAR YCAZA, casado, Doctor MARIO
25 BAQUERIZO ALVAREZ, casado, Doctor DANIEL BARREZUETA NAR-
26 VAEZ, casado, Doctor ARNALDO BIGALLI PIPPA, casado, Doctor ENRI-
27 QUE BOLOÑA MARMOL, casado, Doctor ROBERTO CASSIS MAR-
28 TINEZ, casado, Doctor FERNANDO CASTILLO ILLINGWORTH, casado,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

- 1 Doctor RAFAEL CAPUTI OYAGUE, casado, Doctor JORGE CARVAJAL
- 2 ANDRADE, casado, Doctor FERNANDO CAMPOVERDE DREHER,
- 3 casado, Doctor CARLOS CHIRIBOGA ACCINI, casado, Doctor NELSON
- 4 CHAVEZ LOMBEIDA, casado, Doctor, ENRIQUE DIAZ CALDERON,
- 5 casado, Doctor JOSE EGAS DOMINGUEZ, casado, Doctor AMADO
- 6 FREIRE TORRES, casado, Doctor LUIS FERNANDO FRUGONE
- 7 MORLA, casado, Doctor JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE, casado,
- 8 Doctor JORGE GUTIERREZ BAJAÑA, casado, Doctor NESTOR GOMEZ
- 9 CUESTA, casado, Doctora MERCEDES HIDALGO RAMIREZ DE REYES.
- 10 casada, Doctor JOSE RAFAEL LUCES CUCALON, casado, Doctor
- 11 CARLOS MARENGO BAQUERIZO, viudo, Doctor IVAN MENA BLACIO,
- 12 casado, Doctor ROBERTO MORLA LARREA, casado, Doctor JORGE
- 13 MADERO IZAGUIRRE, casado, Doctor MAURO MADERO IZAGUIRRE,
- 14 casado, Doctor NELSON MATAMOROS SOTOMAYOR, casado, Doctor
- 15 ANTONIO MATAMOROS SOTOMAYOR, divorciado, Doctor JIMMY
- 16 MORALES LOPEZ, casado, Doctor CARLOS MIRANDA ZAVALA, casado,
- 17 Doctor BOLIVAR MORENO VERNIMMEN, casado, Doctor RICARDO
- 18 ORTIZ SAN MARTIN, casado, Doctor JOSE ORELLANA BERMEO,
- 19 casado, Doctor LUIS POLIT HUERTA, casado, Doctor JAIME PLAZA
- 20 CEPEDA, divorciado, Doctor JOHN PARKER BRUSA, casado, Doctor
- 21 JUAN DIEGO PEÑA CARRASCO, casado, Doctor JORGE PATIÑO
- 22 SALVADOR, casado, Doctor WILLIAM POSLIGUA SIG-TU, casado,
- 23 Doctor FERNANDO POLIT HUERTA, casado, Doctor ENRIQUE PEÑA
- 24 VALDIVIESO, casado, Doctor MIGUEL PALACIOS FRUGONE, casado,
- 25 Doctor VERDY RODRIGUEZ ZAMBRANO, casado, Doctor LUIS
- 26 SARRAZIN DAVILA, casado, Doctora INGA THULIN JORGENSEN DE
- 27 SEMINARIO, casado, Doctor FERNANDO TORRES MOREIRA, casado;
- 28 Doctor LUIS ENRIQUE VALENZUELA BAQUERIZO, casado, Doctor IVAN

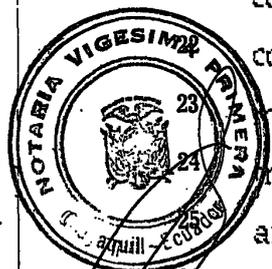


1 VERDUGA VELEZ, divorciado; y, Doctor CARLOS VASQUEZ
2 BECKMANN. Todos por sus propios derechos, de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA** .-La Compañía que se constituye mediante este contrato se
5 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
6 Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables, y por los Estatutos
7 Sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
8 **COMPAÑIA ANONIMA: MED - EC S.A. CAPITULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
10 **ARTICULO PRIMERO:** - Constitúyese en ésta ciudad, la compañía que
11 se denominará: MED - EC S.A., la misma que se regirá por las Leyes del
12 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-
13 **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tiene por objeto dedicarse a
14 realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes
15 actividades: Otorgar servicios de asistencia médica a las personas que lo
16 requieran, a través de profesionales independientes especializados en las
17 distintas ramas de la ciencia médica, con el auxilio o ayuda de equipos
18 propios o ajenos, de avanzada tecnología, que permitan la aplicación de
19 procedimientos actualizados en el campo de la salud. Adicionalmente podrá
20 dedicarse a la explotación de hospitales, clínicas, sanatorios y cualquier otro
21 tipo de unidades de salud en todas sus formas; por tanto, podrá instalar y
22 explotar establecimientos hospitalarios, asistenciales, sanatorios y clínicas
23 médicas, quirúrgicas, de reposo y otras, para dar atención a enfermos,
24 internados y sus familiares. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de
25 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades y
26 actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar,
27 la docencia y la investigación. Podrá dedicarse a la compraventa,
28 fabricación, representación, distribución, importación y exportación de



000 2

1 insumos médicos, reactivos, materias primas, equipos e instrumentos para
2 el mismo, para lo cual podrá utilizar maquinaria, equipos y aparatos de alta
3 tecnología y precisión, incluyendo equipos, artefactos e instrumentos
4 computarizados. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales la compañía
5 podrá realizar actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen
6 con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo de duración de la
7 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha
8 de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón
9 Guayaquil. - **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía
10 es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o agencias en
11 cualquier lugar de la República o del Exterior. **ARTICULO QUINTO.**-
12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El Capital autorizado se fija en
13 la suma de **CIENT MILLONES DE SUCRES.**- El capital suscrito es de
14 **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CINCUENTA MIL**
15 **acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES** cada una, capital
16 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. -
17 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno
18 a la cincuenta mil inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente
19 General de la sociedad. - **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
21 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la
22 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio de la compañía. - Una vez transcurridos
24 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
25 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la
26 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
27 anulado. - **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho
28 a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en



1 consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto las no liberadas lo
2 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO.**-Las
3 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
4 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos.-
5 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
6 las acciones mientras no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les
7 dará a los accionistas certificados provisionales.- **ARTICULO**
8 **UNDECIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital
9 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
10 **ARTICULO DUODECIMO.**- La Compañía podrá según los casos y
11 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
12 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la
13 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
14 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
15 supremo, la administración de la compañía la ejecutará el Presidente, el
16 Gerente General y el Directorio, de acuerdo a los términos que se indican
17 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta
18 General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convoca-
19 dos y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
20 reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
21 ción del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectua-
22 da por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa
23 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
25 reunión, las convocatorias, deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de
26 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
27 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
28 Gerente General, por el Presidente del Directorio o por iniciativa o a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

0003

1 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y
2 cinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias serán hechas en la
3 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
4 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
5 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
6 por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una
7 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de
8 la Ley de la materia, las mismas que tendrá la advertencia de que habrá
9 quórum con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO**
10 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
11 medio de representantes acreditados mediante carta o poder general o
12 especial legalmente otorgado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las
13 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
14 lectura y discusión de los informes del administrador y comisario,
15 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
16 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
17 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
18 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
19 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
20 Generales el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente
21 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario
22 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta
23 Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
26 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
27 pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos
28 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta

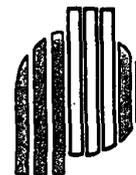


1 General serán obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria o las sesiones del Director, se concederá un receso para que
4 el Gerente General como secretario redacte un acta- resumen de las
5 resoluciones o acuerdos los que entrarán de inmediato en vigencia. Todas
6 las actas de Junta General o del directorio, serán firmadas por el
7 Presidente y el Gerente General- Secretario, ó por quienes hagan sus veces
8 en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.-

9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**

10 **INTEGRACION.**- El Directorio estará por siete vocales principales
11 elegidos por la junta general de accionistas. los que contarán con sus
12 respectivos suplentes, éstos últimos serán convocados solo en caso de
13 falta o ausencia del Vocal Principal por el Gerente General de la
14 compañía ó por el Presidente el Directorio de la compañía.

15 **CONVOCATORIA Y QUORUM.**- El Gerente General o el Presidente del
16 Directorio pueden convocar a sesión del Directorio, ya sea por su decisión o
17 a pedido de cuatro Vocales Principales del Directorio. La convocatoria
18 podrá hacerse por comunicación escrita, telegrama, télex o fax, con ocho
19 día de anticipación, por lo menos al día de la sesión. Las sesiones del
20 Directorio se celebrarán para conocer los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria, en la misma que se hará saber el lugar, día, hora y puntos
22 a tratarse. La resolución que no constare en la convocatoria será
23 nula, a menos que se encuentren presentes en la sesión la totalidad de
24 los Vocales Principales y por unanimidad expresaren su voluntad de
25 conocer y resolver sobre los puntos del orden del día. **QUORUM.**- El
26 Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y
27 adoptar resoluciones con la asistencia de por lo menos cuatro de sus
28 miembros, salvo lo determinando en líneas anteriores, pues en tal caso se



Banco del Progreso
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

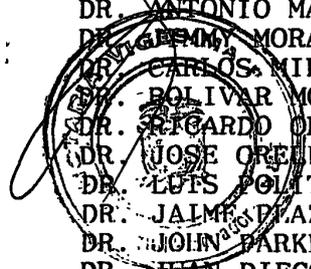
Guayaquil, Febrero 28 de 1997

No. 071

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía MED-EC S.A. abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR	DEPOSITADO
DR. ADOLFO ALVEAR ICAZA	S/.	250.000
DR. MARIO BAQUERIZO ALVAREZ		250.000
DR. DANIEL BARREZUETA NARVAEZ		250.000
DR. ARNALDO BIGALLI PIPPA		250.000
DR. ENRIQUE BOLOÑA MARMOL		250.000
DR. ROBERTO CASSIS MARTINEZ		250.000
DR. FERNANDO CASTILLO ILLINGWORTH		250.000
DR. RAFAEL CAPUTI OYAGUE		250.000
DR. JORGE CARVAJAL ANDRADE		250.000
DR. FERNANDO CAMPOVERDE DREHER		250.000
DR. CARLOS CHIRIBOGA ACCINI		250.000
DR. NELSON CHAVEZ LOMBEIDA		250.000
DR. ENRIQUE DIAZ CALDERON		250.000
DR. JOSE EGAS DOMINGUEZ		250.000
DR. AMADO FREIRE TORRES		250.000
DR. LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA		250.000
DR. JOSE RAFAEL GUEVARA AGUIRRE		250.000
DR. JORGE GUTIERREZ BAJAÑA		250.000
DR. NESTOR GOMEZ CUESTA		250.000
DRA. MERCEDES HIDALGO RAMIREZ DE REYES		500.000
DR. JOSE RAFAEL LUCES CUCALON		250.000
DR. CARLOS MARENGO BAQUERIZO		250.000
DR. IVAN MENA BLACIO		250.000
DR. ROBERTO MORLA LARREA		250.000
DR. JORGE MADERO IZAGUIRRE		250.000
DR. MAURO MADERO IZAGUIRRE		250.000
DR. NELSON MATAMOROS SOTOMAYOR		250.000
DR. ANTONIO MATAMOROS SOTOMAYOR		250.000
DR. GEMMA MORALES LOPEZ		250.000
DR. CARLOS MIRANDA ZAVALA		250.000
DR. BOLIVAR MORENO VERNIMMEN		250.000
DR. RICARDO ORTIZ SAN MARTIN		250.000
DR. JOSE ORIELANA BERMEO		250.000
DR. LUIS POLIT HUERTA		250.000
DR. JALME PLAZA CEPEDA		250.000
DR. JOHN PARKER BRUSSA		250.000
DR. JUAN DIEGO PENA CARRASCO		250.000
DR. JORGE PATINO SALVADOR		250.000
DR. WILLIAM POSLIGUA SIG-TU		250.000

12.500.000-





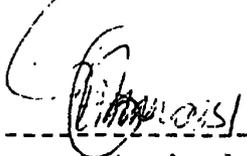
Banco del Progreso

DR. FERNANDO POLIT HUERTA	250.000
DR. ENRIQUE PEÑA VALDIVIESO	250.000
DR. MIGUEL PALACIOS FRUGONE	250.000
DR. VERDY RODRIGUEZ ZAMBRANO	250.000
DR. LUIS SARRAZIN DAVILA	250.000
DRA. INGA THULIN JORGENSEN DE SEMINARIO	250.000
DR. FERNANDO TORRES MOREIRA	250.000
DR. LUIS ENRIQUE VALENZUELA BAQUERIZO	250.000
DR. IVAN VERDUGA VELEZ	250.000
DR. CARLOS VASQUEZ BECKMANN	250.000

En consecuencia, el total de la aportación es S/. 12'500.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.



Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)



6. . . G

1 reunirá con la totalidad de sus miembros, para tratar cualquier asunto.

2 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.**- Presidirá las

3 sesiones del Directorio el Presidente de la compañía, de secretario actuará

4 el Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia de éstos se

5 designará a cualquier persona en calidad de Ad- Hoc. Si actuare de

6 Secretario uno de los integrantes del Directorio conservarán sus derechos

7 de voz y voto. **COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.**- Corresponde a este

8 órgano de la sociedad: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la

9 compañía, por un período de dos años, y removerlos si fuere necesario;

10 podrán ser reelegidos y no necesariamente serán accionistas de la

11 compañía; b) Fijar la retribución del Presidente y el Gerente General de la

12 sociedad; c) Controlar y vigilar que se cumpla las disposiciones de la Ley, de

13 éstos estatutos y las resoluciones de la junta general; y, d) Autorizar la

14 enajenación o transferencia de dominio de los bienes inmuebles de

15 propiedad de la compañía. **SESIONES Y RESOLUCIONES.**- En las

16 sesiones del Directorio cada integrante tendrá derecho a un voto, las

17 resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los vocales presentes,

18 en el caso de no existir mayoría sobre un determinado punto se volverá a

19 tomar votación sobre los mismos, de persistir el empate el voto

20 dirimente lo tendrá el Presidente del Directorio. **ARTICULO**

21 **VIGESIMO QUINTO.**- Las juntas generales podrán realizarse sin

22 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital

23 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la

24 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Para que la Junta

25 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la

26 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación,

27 en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto

28 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.



1 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones de la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir a siete Vocales principales, con sus
3 respectivos suplentes, del directorio, quienes durarán cuatro años en el
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**
5 Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años
6 en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
7 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el
8 Artículo Trescientos Veinte y uno de la Ley de Compañías; **d)** Resolver
9 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
10 disminución del capital suscrito de la sociedad; **f)** Acordar la disolución de la
11 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
12 conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **h)** Conocer
13 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
14 presentes estatutos; y, **i)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde
15 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos.- **ARTICULO**

16 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la
17 compañía: **a)** Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y del
18 Directorio; **b)** Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General de la
19 sociedad, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste último, en
20 caso de que la ausencia sea definitiva el directorio deberá designar su
21 reemplazo en el pazo máximo de treinta días de producido el hecho; y, las
22 demás atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTICULO**

23 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
24 General de la compañía: **a)** Ejercer individualmente la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
26 amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
27 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas
28 en los presentes estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;



1 d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y
2 manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones
3 bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
4 de la junta general de accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y
5 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las
6 dependencias; g) Presentar un informe anual a la Junta General conjun-
7 tamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utili-
8 dades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.-

9 **ARTICULO TRIGESIMO.**- Son atribuciones y deberes de los Comisarios,
10 los determinados en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de la
11 materia.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Son causas de disolución

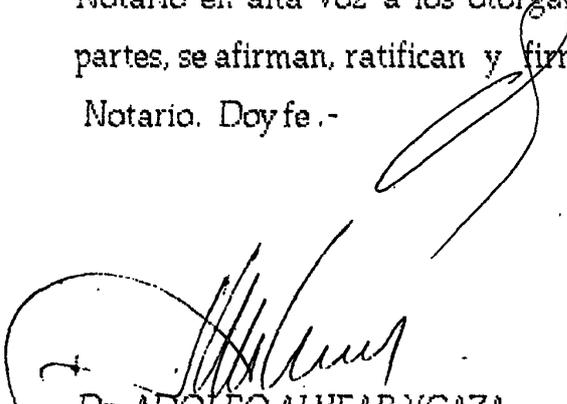
12 de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la
13 sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del
14 Gerente General de la sociedad. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y**

15 **PAGO DEL CAPITAL**- Cada uno de los señores accionistas suscriben un
16 mil acciones, con excepción de la Doctora Mercedes Hidalgo Ramírez de
17 Reyes, quien suscribe dos mil acciones, todas ordinarias y nominativas de un
18 mil sucres cada una de ellas y las pagan en un veinticinco por ciento del
19 valor de cada una de ellas, en dinero en efectivo. Los valores constan del
20 certificado de cuenta de integración de capital que se agrega a la presente
21 como documento habilitante. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años en
22 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías, plazo que se
23 contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura funcional en el

24 Registro Mercantil. **CLAUSULA FINAL.**- Se ratifica las gestiones
25 realizadas por los señores Doctores José Rafael Guevara Aguirre, Luis
26 Sanjuzin Dávila, José Lucas Cucalòn y Enrique Boloña Mármol como
27 accionistas fundadores de la compañía a fin de obtener la legal aprobación
28 de la compañía, autorizándose a cualquiera de ellos para que concurra a



1 autorizar la escritura pública de constitución de MED-EC S.A. Agregue
2 Usted Señor Notario las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
3 instrumento.- f) Ilegible.- Abogada MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA.-
4 Registro número tres mil cuatrocientos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
5 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan
6 documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el
7 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
9 Notario. Doy fe.-

10
11
12
13
14 
Dr. ADOLFO ALVEAR YCAZA

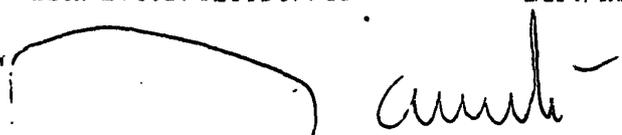
15 Ced. U. No. 09006984481

Cert. de Vat. No. 025 - 208

16
17
18 Dr. MARIO BAQUERIZO ALVAREZ

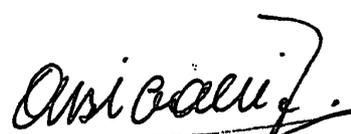
19 Ced. U. No. 1200547946

Cert. de Vat. No. 007-086

20
21 
Dr. DANIEL BARREZUETA NARVAEZ

22
23 Ced. U. No. 0900595141

Cert. de Vat. No. 0018477

24
25 
Dr. ARNALDO BIGALLI PIPPA

26
27 Ced. U. No. 0900771148

Cert. de Vat. No. 007 - 270

28 Otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 gantes.

2

3

4

Dr. LUIS SARRAZIN DAVILA

5

Ced. U. No. 0903808525

Cert. de Vot. No. 569188

7

8

Ina Thulin de Seminario

9

Dra. INGA THULIN JORGENSEN DE SEMINARIO

10

Ced. U. No. 0902247899

Cert. de Vot. No. 066045

11

12

Fernando Torres Moreira

13

Dr. FERNANDO TORRES MOREIRA

14

Ced. U. No. 0903588754

Cert. de Vot. No. 059269

15

16

Luis Enrique Valenzuela Baquerizo

17

Dr. LUIS ENRIQUE VALENZUELA BAQUERIZO

18

Ced. U. No. 0902042811

Cert. de Vot. No. 617057

19

20

Ivan Verduga Velez

21

Dr. IVAN VERDUGA VELEZ

22

Ced. U. No. 0904166691

Cert. de Vot. No. 124-071



25

Dr. LOS VASQUEZ BECKMANN

26

Ced. U. No. 0903499541

Cert. de Vot. No.

27

Los Vasquez Beckmann

625-027

28

Marcos N. Díaz Casquete
NOTARIO
Se otor

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0001292, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 4 de Abril de 1997, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MED-EC S.A, otorgada ante mí, el 28 de Febrero de 1997.- Guayaquil, cuatro de Abril de mil novecientos noventa y siete.-



Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CONFIRMO: Cmo

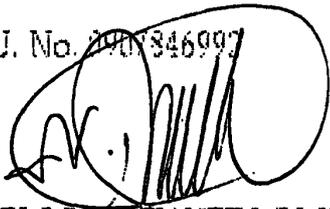
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0001292, dictada el 04 de Abril de 1997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada MED-EC S. A., de Cajas - 9.002 a 9.713, número 712 del Registro Mercantil, Libro de Inscripciones y anotada bajo el número 9.104 del Repertorio - Guayaquil, Abril cuatro de mil novecientos noventa y siete - El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

1 gantes.

2 Ced. U. No. 0900846997

Cert. de Vat. No. 161-1800010

3 
4
5 Dr. NELSON CHAVEZ LOMBEIDA

6 Ced. U. No. 0900453333

Cert. de Vat. No. x 146-084

7
8 
9 Dr. ENRIQUE DIAZ CALDERON

10 Ced. U. No. 0903202455

Cert. de Vat. No. 016 3 21

11 
12
13 Dr. JOSE LUIS DOMINGUEZ

14 Ced. U. No. 0900919838

Cert. de Vat. No. 015231

15
16 
17 Dr. AMADO FREIRE TORRES

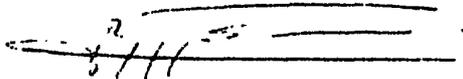
18 Ced. U. No. 0904051927

Cert. de Vat. No. 183-140

19 
20
21 Dr. LUIS FERNANDO FRUGONE MORLA

22 Ced. U. No. 09-02013473

Cert. de Vat. No. 223-224

23
24 
25 Dr. JOSE RAFAEL GUERRA A ACUERFE

26 Ced. U. No. 0902474253

Cert. de Vat. No. 262-070

27
28
Otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 gantes.

2

3

4 Dr. ENRIQUE BOLOÑA MARMOL

5 Ced. U. No. 0900214636

Cert. de Vot. No. 080-019

6

7

8 ~~Dr. ROBERTO CASSIS MARTINEZ~~

9 ~~Ced. U. No. 0900343526~~

~~Cert. de Vot. No. 012086~~

10

11

12 ~~Dr. FERNANDO CASTILLO ILLINGWORTH~~

13 ~~Ced. U. No. 0905012209~~

~~Cert. de Vot. No. 133-008~~

14

15

16 ~~Dr. RAFAEL CAPUTI OYAGUE~~

17 ~~Ced. U. No. 0908432313~~

~~Cert. de Vot. No. 112016~~

18

19

20 ~~Dr. JOSE CARVAJAL ANDRADE~~

21 ~~Ced. U. No. 0903300895~~

~~Cert. de Vot. No. 119181~~

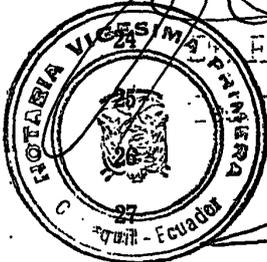
22

23

~~Dr. FERNANDO CAMPOVERIDE DREHER~~

~~Ced. U. No. 0903981153~~

~~Cert. de Vot. No. 107.221~~



28

Dr. CARLOS CHIRIBOGA ACCINI

Otor-

gantes.

Ced. U. No. 0900680059

Cert. de Vot. No.

414290

Jr. J. Madero

Dr. JORGE MADERO ZAGUIRRE

Ced. U. No. 0900657404

Cert. de Vot. No.

333-244

Dr. Claudio Madero

Dr. CLAUDIO MADERO ZAGUIRRE

Ced. U. No. 0900583782

Cert. de Vot. No.

346-084

Dr. Nelson

Dr. NELSON MATAMOROS SOTOMAYOR

Ced. U. No. 0700971724

Cert. de Vot. No.

165192

Dr. Antonio

Dr. ANTONIO MATAMOROS SOTOMAYOR

Ced. U. No. 0700776578

Cert. de Vot. No.

348232

J. Morales

Dr. JIMMY MORALES LOPEZ

Ced. U. No. 0905350419

Cert. de Vot. No.

387028

Dr. Carlos

Dr. CARLOS MIRANDA ZAVALA

Ced. U. No. 0900727249

Cert. de Vot. No.

372168

Otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gantes.

2 *Dr. Jorge Gutierrez Baspina*
3
4 D. JOERGE GUTIERREZ BAJANA

5 Ced. U. No. 0905320255

Cert. de Vot. No. 264093

6
7 *Dr. Nestor Gomez Cuesta*
8 Dr. NESTOR GOMEZ CUESTA

9 Ced. U. No. 0903942035

Cert. de Vot. No. - 243-211

10
11 *Cristina Hidalgo Lopez*
12 DA MARCEDES HIDALGO LAMARIZ DE REYES

13 Ced. U. No. 0909024572

Cert. de Vot. No. 60008098

14
15 *Dr. Jose Rafael Lucas Cocalon*
16 D. JOSE RAFAEL LUCES CUCALON

17 Ced. U. No. 0900106705

Cert. de Vot. No. 248-230

18
19 *Dr. Carlos Marengo Baquerizo*
20 Dr. CARLOS MARENGO BAQUERIZO

21 Ced. U. No. 0900618949

Cert. de Vot. No. 341-004

22
23 *Dr. Mena Blacio*
24 D. MENA BLACIO

25 No. 0905915161

Cert. de Vot. No. 376-205.

26
27 *Dr. Roberto Morla Larrea*
28 Dr. ROBERTO MORLA LARREA

Otor-



gantes.

Ced. U. No. 0901989244

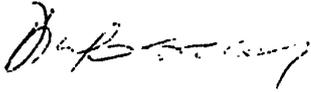
Cert. de Vot. No. 451176



Dr. JORGE PATINO SALVADOR

Ced. U. No. 0902963529

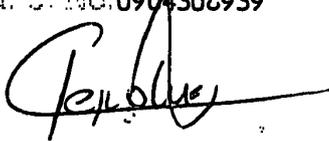
Cert. de Vot. No. 040-013



Dr. WILLIAM POSLIGUA SIG-TU

Ced. U. No. 0904306939

Cert. de Vot. No. 483-054



Dr. FERNANDO POLIT HUERTA

Ced. U. No. 0905192860

Cert. de Vot. No. 496188



Dr. ENRIQUE PEÑA VALDIVIESO

Ced. U. No. 0901441550

Cert. de Vot. No. 452150

Dr. MIGUEL PALACIOS FRUGONE

Ced. U. No. 0900936493

Cert. de Vot. No. 43819



Dr. VERDY RODRIGUEZ ZAMBRANO

Ced. U. No. 0903987360

Cert. de Vot. No. 258-045

Oter-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gantes.

Mimam

2
3
4 Dr. BOLIVAR MORENO VERNIMMEN

5 Ced. U. No. 0900478728

Cert. de Vot. No. 397-209

6
7
8 Dr. RICARDO ORTIZ SAN MARTIN

9 Ced. U. No. 0900876574

Cert. de Vot. No. 433031

10
11
12 Dr. JOSE ORELLANA BERMEO

13 Ced. U. No. 0900320888

Cert. de Vot. No.

418299

14
15
16 Dr. LUIS POLI HUERTA

17 Ced. U. No. 0900209263

Cert. de Vot. No. 048036

18
19
20 Dr. JAIME PLAZA CEPEDA

21 Ced. U. No. 0903052843

Cert. de Vot. No. 475-239

22
23
24 Dr. JOHN PARKER BRUSA

25 Ced. U. No. 0903522563

Cert. de Vot. No. 087-112

26
27
28 Dr. JUAN DIEGO PEÑACARRASCO

Otor-



TRIPLO: Que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de la es-
tada ocertura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1973.-
Guayaquil, Abril nueve de mil novecientos noventa i siete.- El Registra-
dor Mercantil Suplente.-

00013

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

TRIPLO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación
al Cámara de la Fagnria Industrial del Guayas de la Compañía denomi-
nada FED-SC S. A. - Guayaquil, Abril nueve de mil novecientos noventa i
siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
C/ Cantón Guayaquil

